

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo el mismo día.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2017.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Vamos a dar inicio a la Resolución de esta Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretario General de Acuerdos, por favor, proceda a verificar el quórum legal y nos pudiera dar cuenta con el aviso de sesión para conocer el único asunto que tendremos para resolución el día de hoy.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Como lo instruye, Presidenta.

Presidenta, están presentes las tres magistraturas que integran esta Sala Regional Especializada.

En consecuencia, hay quórum para sesionar válidamente.

Le informo al Pleno que en esta Sesión Pública será objeto de análisis y resolución el procedimiento especial sancionador de órgano central 145 de este año.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Alex.

Magistrada, Magistrado, están a su consideración el Orden del Día con el asunto que tenemos listado para hoy.

Si están de acuerdo lo podríamos manifestar en votación económica.

Se aprueba, por favor, Alex, tomamos nota.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez:
Tomo nota, Presidenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Hola buenas tardes, Secretaria Carmen Daniela Pérez Barrio, por favor, podrías dar cuenta con el asunto que tenemos listado para hoy de la ponencia a mi cargo.

Secretaria de Estudio y Cuenta Carmen Daniela Pérez Barrio: Claro que sí, Magistrada.

Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 145 de este año, el cual derivó de la vista planteada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, por el supuesto incumplimiento de la transmisión de la pauta ordinaria, así como su reprogramación del 1º de febrero al 31 de julio de este año por parte de los siguientes concesionarios de radio: Patronato Por-Radio Cultura de Reynosa A. C., Julián Orozco González y Belisario Virgilio Alvarado Alvarado.

De las constancias que obran en el expediente se tienen las siguientes particularidades.

Respecto a la concesionaria, patronato Pro-Radio Cultural de Reynosa, A.C., se tiene que no dio respuesta a ninguno de los requerimientos de omisión formulados por la autoridad, y, por tanto, no ofreció ninguna reprogramación a sus omisiones.

No obstante, al analizar las constancias de notificación se encontraron inconsistencias respecto a las personas autorizadas para recibir dichas notificaciones.

Durante la instrucción del presente procedimiento especial sancionador, la concesionaria manifestó que por cuestiones ajenas a ella no tuvo conocimiento de manera oportuna de los requerimientos que le informaron respecto al incumplimiento de sus obligaciones y, por tanto, justificó su omisión como una acción involuntaria.

Respecto al concesionario Belisario Virgilio Alvarado Alvarado, se precisa que él también es representante del concesionario Julián Orozco González, por tanto, sus defensas las realizaron de manera conjunta.

Del análisis de las pruebas se tiene que dichas concesionarias tuvieron conocimiento del incumplimiento de sus obligaciones, por lo que ofrecieron su reprogramación y justificaron lo que estimaron pertinente.

Por tanto, las concesionarias aceptaron su omisión de transmitir la pauta; sin embargo, al realizar la verificación se tiene que las dos radiodifusoras no cumplieron en su totalidad con la reprogramación ofrecida.

En consecuencia, el proyecto plantea tener por acreditado el incumplimiento a sus obligaciones de transmitir la pauta ordinaria y su posterior reprogramación por parte de los tres concesionarios.

Esto, porque al dejar de transmitir los mensajes y promocionales de las autoridades electorales y partidos políticos, la ciudadanía dejó de tener acceso a toda la información.

Por lo que se propone calificar la conducta como leve e imponer una amonestación pública a cada una de las concesionarias involucradas. Asimismo, se propone vincular a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE para que lleve a cabo la reposición de los tiempos y promocionales que omitieron y que fueron omisos en reprogramar.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, magistrada, magistrado.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Daniela.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el proyecto con el que nos acaba de dar cuenta Daniela.

Por favor, magistrada, adelante.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: Gracias, magistrada.

Bueno, quisiera fijar mi posición al respecto del proyecto que se nos pone a nuestra consideración. Por cuanto hace al procedimiento especial sancionador 145 de este año, en el cual, respetuosamente, adelanto que formularé un voto en sus modalidades de concurrente y razonado, en razón de que la concurrencia de mi voto radica en que, si bien comparto en sus términos el sentido del punto resolutivo primero en cuanto a tener por acreditada la infracción consistente en la omisión de transmitir la pauta ordinaria por parte de las concesionarias Patronato Pro-Radio Cultural de Reynosa A.C., Julián Orozco González y Belisario Virgilio Alvarado, discrepo con respecto a las consideraciones que lo sustentan.

Con relación al segundo punto resolutivo, quisiera manifestar que indicaré un voto razonado consistente en que, si bien comparto el sentido del proyecto en cuanto a imponer a los concesionarios denunciados una sanción, me aparto en relación a que dicha sanción debe ser la imposición de una amonestación pública, lo anterior ya que las circunstancias del caso me llevan a considerar que la gravedad de la conducta desplegada por las concesionarias denunciadas no puede calificarse como leve, como se sostiene en el proyecto, sino como grave ordinaria, tal y como ha sido mi criterio en este tipo de asuntos. De ahí que atendiendo las consideraciones particulares de los concesionarios podría imponérseles una multa dentro de los parámetros que marca la Ley Electoral.

Es por ello que, con relación a las consideraciones, es que formularé el presente voto concurrente y razonado con relación al proyecto que se nos pone a consideración en el Pleno.

Gracias, Presidenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Muchísimas gracias, Magistrada.

Tomamos nota, Alex, por favor.

¿Hay alguna otra intervención?

Tomamos la votación.

Alex, por favor.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Como lo instruye, Magistrada Presidenta.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Magistrada María del Carmen Carreón Castro: A favor, formulando voto concurrente y razonado.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Presidenta Gabriela Villafuerte Coello, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Es mi consulta, Alex.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Presidenta.

Magistrado en Funciones Carlos Hernández Toledo.

Magistrado en Funciones Carlos Hernández Toledo: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos Francisco Alejandro Croker Pérez: Gracias, Magistrado.

Presidenta, le informo que el procedimiento especial sancionador 145 de este año se aprobó por unanimidad de votos en cuanto al sentido, con el voto concurrente de la Magistrada María del Carmen Carreón Castro.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela Villafuerte Coello: Perfecto, muchísimas gracias, Alex.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 145 del 2017, se resuelve:

Primero.- Es existe la omisión de transmitir la pauta ordinaria, así como su reprogramación por parte de los concesionarios: Patronato Por-

Radio Cultural de Reynosa, Asociación Civil, Julián Orozco González y Belisario Virgilio Alvarado Alvarado, en los términos precisados en la sentencia.

Segundo.- Se impone a los mencionados concesionarios la sanción consistente en amonestación pública.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en los términos y para los efectos establecidos en esta resolución.

Cuarto.- En su oportunidad publíquese la presente sentencia en la página de internet de esta Sala Especializada en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Magistrada, Magistrado, al haberse agotado el análisis del único asunto que tuvimos para sesión de hoy, siendo las 3 de la tarde con 11 minutos, se da por concluida.

Muy buenas tardes, hasta luego.

---ooo0ooo---